



NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 10 de diciembre de 2024

Señores propietarios:

**BAUTISTA MIRANDA ADELAIDA CC: 30181004 /
PACHECO BECERRA SAMUEL DAVID CC: 1020748182 /
BECERRA CUELLO CONSUELO CC: 51897799
Att. CONTRERAS DELGADO DIEGO IVAN**

CL 17 S 52 B 27
Teléfono: 3022724619
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 29-nov-24 la Resolución: No. 11001-4-24-1981, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción: Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-0901 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios



Guía: 110345580038 - Destino: BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11034558-NOTIF 11 diciembre
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: CONTRERAS DELGADO DIEGO IVAN
Empresa: 4240901
CL 17 S 52 B 27

Identi: 4240901 Afiliado: 0 Telefono: 0-AVISO
Rmt: 9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616
Peso: 200Grms Fecha: 2024-12-11 21:12:51 Precio: \$900 Zona: 12000

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

Casa Blanca de los Pisos - Resolución No. 12 Agosto 2023
Resolución No. 12 Agosto 2023
Resolución No. 12 Agosto 2023

CD	[]
ZE	[]
NE	[]
DD	[]
DI	[]
CRD	[X]
RHZ	[]

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo: 110345580038

Fecha 13 DIC 2024

Despacho 19 DIC 2024



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

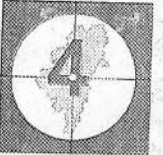
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-24-0901 del 12 de julio de 2024, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, presentado por CONTRERAS DELGADO DIEGO IVAN identificado con cédula de ciudadanía 80729084, como apoderado de BAUTISTA MIRANDA ADELAIDA identificada con cédula de ciudadanía 30181004, PACHECO BECERRA SAMUEL DAVID, identificado con cédula de ciudadanía 1020748182 y BECERRA CUELLO CONSUELO identificada con cédula de ciudadanía 51897799.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-1209 del 12 de septiembre de 2024, la cual fue recibida por los interesados el 12 de septiembre de 2024.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 11 de octubre de 2024, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-1209 del 12 de septiembre de 2024, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 14 de noviembre de 2024.
5. Que el día 14 de noviembre de 2024, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

I. INGENIERIA.

ESTUDIO DE SUELOS

ESTUDIO DE SUELOS

01. Anexar Estudio de suelos correspondiente al proyecto, siguiendo los parámetros indicados en el título H de NSR-10. Este estudio debe contener planta con ubicación de sondeos acotada, perfiles estratigráficos, ensayos de consolidación, registro fotográfico, cálculo de capacidad portante, asentamientos completos, inmediatos, por consolidación, secundarios y totales según lo indica H.4.8 de la NSR-10, nivel y tipo de cimentación, indicar los parámetros sísmicos de acuerdo con el decreto 523 de 2010, etc. Debe anexar el cálculo de asentamientos diferenciales y verificar su límite con lo dispuesto en H.4.9. Este estudio debe, además, presentar análisis y definir recomendaciones para garantizar la estabilidad de las instalaciones de servicios públicos, vías, protección de edificaciones vecinas. Ver NSR-10, H.2.2.2.1 (f) y (g), Indicar el tipo de perfil de suelo, y finalmente según el decreto 523 de 2010, artículo 5.9., en las zonas geotécnicas cauce, piedemonte, aluvial y llanura se debe evaluar el potencial de licuación en los suelos. Se deben incluir los procedimientos de cálculo para la obtención de los Factores directos NSR-10, H.2.4.3 e indirectos NSR-10, H.4.7. De acuerdo a los resultados de laboratorio debe evaluar si los suelos se consideran expansivos de acuerdo a H.9. Debe anexar las medidas de tratamiento para este tipo de suelos.

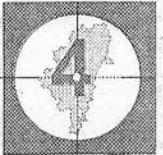
02. La descripción de los suelos en los perfiles estratigráficos no coincide con la zona geotécnica donde se ubica el proyecto, la capacidad portante indicada no es concordante con el tipo de suelo descrito y con el nivel de cimentación, debe verificar parámetros y cálculo de capacidad portante.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. El modelo presentado no corresponde al proyecto arquitectónico. Corregir proyecto estructural.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO





Expediente No. 11001-4-24-0901

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

presentar memorias nuevas, listados de entrada/salida y diseño del modelo, diseño de viguetas, derivas, irregularidad torsional, etc. Anexar diseño de cimentación (siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos y el título C de la NSR-10), diseño de escaleras, diseño de elementos no estructurales, etc.

02. Se recuerda que debe haber cumplimiento de lo descrito en A.1.5.3.1 Cuando se use un equipo de procesamiento automático de información, además de lo anterior, debe entregarse una descripción de los principios bajo los cuales se realiza el modelo digital y su análisis estructural y los datos de entrada al procesador automático debidamente identificados. Los datos de salida pueden utilizarse para ilustrar los resultados y pueden incluirse en su totalidad en un anexo a las memorias de cálculo, pero no pueden constituirse en sí mismos como memorias de cálculo, requiriéndose de una memoria explicativa de su utilización en el diseño.

03. Indicar niveles del terreno en arquitectura e ingeniería. Si la estructural requiere muros de contención debe anexar en memorias de cálculo y planos estructurales los detalles correspondientes al muro.

04. Las memorias deben acogerse a los 12 pasos establecidos en A.1.3.4. Incluir esquemas del modelo, claros y legibles, con su correspondiente nomenclatura de puntos y líneas.

05. Presentar listados de salida (postproceso) del programa que permitan identificar valores de cargas muertas, vivas y sísmicas asignados al programa. Incluir desplazamientos y periodos obtenidos. En caso de realizar análisis dinámico, incluir resultados de análisis modal, modos de participación de masas, periodos de vibración y cortantes dinámicos (considerando los correspondientes factores de ajuste según A.5.4.5 NSR-10).

06. Anexar/verificar avalúo de cargas. Aclarar la obtención de las cargas lineales. Las anteriores cargas deben reflejarse en los listados de entrada asignados al software utilizado en diseño.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

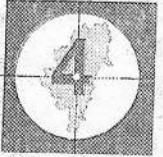
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Página 3 de 17

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arg. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-24-0901

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

07. Según A.5.4.4, se debe verificar el cumplimiento de derivas para cada modo independientemente y luego combinándolos. (Para análisis modal)

08. Se debe satisfacer la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea $> 1,2$ veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR-10, anexar cálculo.

09. Revisar el chequeo de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas. (indicar combinaciones de carga de DCCAD).

10. Tener en cuenta los numerales de la A.1.3.5, A.3.7.2, C.15.2 de la NSR-10 para el diseño de la cimentación. Considerar el cortante en su diseño según C.11.11.2 de la NSR-10. Verificar esfuerzos máximos y mínimos sobre terreno.

11. Considerar lo establecido en C.8.13 para el diseño de viguetas, se recuerda que estas no hacen parte del sistema de resistencia sísmica. Presentar el diseño y correspondiente despiece de cada vigueta utilizada. Considerar el diseño de las tortas superior e inferior (Aplica en caso de utilizar viguetas).

12. Acatar las recomendaciones de arquitectura y ajustar el proyecto estructural cumpliendo con los requisitos del reglamento NSR-10

13. Verificar diseño de escaleras tipo, verificar cumplimiento de deflexiones máximas permitidas en diseño de escaleras, se recomienda adoptar espesores mínimos indicados en Tabla C.9.5 (a).

14. Verificar estabilidad general de la estructura.

15. Anexar diseño de muro de cerramiento.

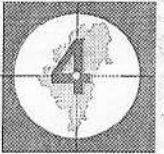
PERITAJE

01. Anexar peritaje estructural completo, que debe contener como mínimo, definición del alcance del

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Página 4 de 17

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

estudio, un levantamiento de la estructura actual junto con toda la información existente acerca de la construcción y diseño de la misma, una evaluación cualitativa del estado del sistema estructural en términos de la calidad del diseño y de la construcción, debe determinar las condiciones equivalentes para el análisis estructural e indicar configuración de refuerzo existente, registro fotográfico además de otras consideraciones básicas plasmadas en el título A de NSR-10. El documento debe indicar si la edificación a intervenir comparte muros o algún otro elemento (estructural o no estructural) con edificaciones colindantes, pues estas podrían verse afectadas al ejecutar las obras.

02. Además de la coordinación con otros profesionales respecto al proyecto, debe establecerse si la intervención esta comprendida dentro del alcance dado en A.10.1.2. si está cubierto, se deben realizar las etapas 1 y 2 de A.10.1.4 y con esa información se debe realizar la etapa 3 de ese numeral.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

03. Se debe realizar la etapa 4 de A.10.1.4 donde, entre otros aspectos, se deben determinar una información real análoga a la exigida para edificaciones nuevas, pero con base en la edificación existente de acuerdo con lo indicado en A.10.4.2.6.

04. Dentro del alcance de la etapa 4 de A.10.4.1, para las edificaciones existentes se debe determinar, de acuerdo con las características del sistema estructural empleado originalmente en su construcción, una correspondencia con los sistemas estructurales que se permiten para edificaciones nuevas de acuerdo con lo prescrito en A.10.4.2.

05. Dentro del alcance de la etapa 4 de A.10.4.1, para las edificaciones existentes se determinan unas solicitudes equivalentes a las edificaciones nuevas, pero ajustadas a las propiedades de la estructura existente. A.10.4.2.

06. Debe llevarse a cabo un análisis elástico de la estructura y su sistema de cimentación para las solicitudes equivalentes definidas en etapa 4 de A.10.1.4.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**





Expediente No. 11001-4-24-0901

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

07. Utilizando los desplazamientos horizontales obtenidos en el análisis de la etapa 5 deben obtenerse las derivas de la estructura.

08. Debe determinarse un índice de flexibilidad por efectos horizontales como el máximo cociente entre las derivas obtenidas en la etapa 9 y las derivas permitidas por el Reglamento en el Capítulo A.6. igualmente debe determinarse el índice de flexibilidad por efectos verticales como el máximo cociente entre las deflexiones verticales medidas en la edificación y las deflexiones permitidas por el presente Reglamento.

09. La resistencia existente de la estructura debe determinarse utilizando los requisitos de A. 10.4.3.3.

10. Se debe obtener una resistencia efectiva de la estructura, a partir de la resistencia existente, afectándola por dos coeficientes de reducción de resistencia obtenidos de los resultados de la calificación llevada a cabo en la etapa 3.

11. Debe determinarse un índice de sobreesfuerzo como el máximo cociente obtenido para cualquier elemento de sección de este, entre las fuerzas internas solicitadas obtenidas del análisis estructural realizado en la etapa 5 para las solicitaciones equivalentes definidas en la etapa 4 y la resistencia efectiva obtenida en la etapa 7.

12. Se debe cumplir lo indicado en las etapas 8, 11 y 12 de A.10.1.4 donde se indica como interpretar la resistencia efectiva de la edificación a la luz de las solicitaciones equivalentes y como se define la resistencia a proveer para reducir la vulnerabilidad de la edificación, cuando es vulnerable, para diseñar la intervención de la edificación.

13. Verificar concordancia entre información de planos de levantamiento e información de peritaje, verificar número de pisos existentes, dimensiones de losas existentes, sistema estructural existente, cimentación existente, uso actual de la edificación.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Arquitecto

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

PLANOS

01. Verificar recubrimientos según C.7.7 NSR-10 (a)suelo (b)intemperie (c) no expuesto a la intemperie, tener en cuenta diámetro de la varilla.
02. Indicar separación sísmica mínima según Tabla A.6.5-1 NSR10, entre edificaciones colindantes que no hagan parte de la misma construcción, ajustar planos estructurales y arquitectónicos.
03. Verificar la longitud de los ganchos en columnas cumpliendo con C.7.1.
04. Indicar cuadro de longitud de traslazo en elementos estructurales según C.12.15.
05. Verificar desarrollo del refuerzo de flexión, anexas en despieces de vigas las dimensiones donde se garantice el cumplimiento de C.12.10.
06. Se recuerda que no se permiten detalles tipo, no se aceptan cortes y detalles con sección variable. Por lo anterior despiezar en forma completa y consistente con el proyecto arquitectónico/estructural: escaleras, zapatas combinadas, vigas de cimentación, cubierta de escaleras para tanques, tanques de agua, cerramientos. Anexar cortes de los entrepisos, zapatas con su respectivo nivel de cimentación, cambios de nivel, secciones de vigas y columnas.
07. Verificar las longitudes de las secciones críticas L_{dh} según el refuerzo propuesto. Verificar la longitud de anclaje. Se debe garantizar la longitud de anclaje (C.12.5.3) según el refuerzo propuesto.
08. Verificar despieces de las vigas, se está indicando traslazos tanto para momento positivo como para momentos negativos en las zonas de máximo esfuerzo, estos deben ser alternados y deben ir más cercanos al apoyo.
09. Verificar cuantía máxima permitida en vigas, debe garantizar ductilidad del elemento, en caso de ser

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-4-24-0901

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

necesario, debe afectar el factor de reducción de resistencia según cual sea el caso.

10. Verificar longitud de traslapes en columnas, según el diámetro del acero de refuerzo, los empalmes estar afuera de la mitad central del elemento, ver C.21.3.5.3.

11. Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado en memorias y el propuesto en planos estructurales.

12. Si en memorias se indica un $f'c$ de 28 MPa para columnas y un $f'c$ de 21 MPa para vigas, se debe dar cumplimiento a C.10.12 para columnas de borde, se recomienda el cumplimiento bajo C.10.12.2.

13. De contar con cubierta liviana, el proyecto debe considerar el diseño de correas, indicar secciones y perfiles de la estructura metálica, control de deflexiones, adicional indicar el sentido de las aguas, separación entre correas, y/o cerchas, todo lo anterior con su respectiva especificación de materiales.

14. En caso de contar con cubierta de punto fijo, anexas nivel en vista de planta y altura acorde a arquitectura, tener en cuenta en modelación o anexar despieces de columnetas de confinamiento a la altura de la cubierta.

15. Verificar cumplimiento de junta sísmica de acuerdo a A.6.5.2.3.

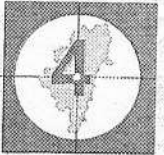
16. Según el título A.1.5.2 de la NSR10, los planos estructurales deben contener el tamaño y localización de todos los elementos estructurales, así como sus dimensiones y refuerzo. Tener en cuenta la lista establecida en A.1.5.2.1 de la NSR-10. Es de suma importancia indicar el coeficiente de importancia, la carga muerta, la carga viva, cargas de acabados y el grado de desempeño de los elementos NO estructurales.

17. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos escaleras y ductos.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO





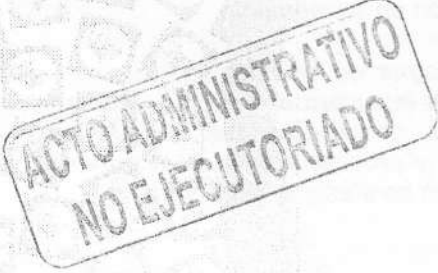
RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales.

REVISOR INDEPENDIENTE

01. Según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Artículo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales, para continuar con el trámite deberá allegarse copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales.



02. Revisor independiente debe presentar los entregables especificados en artículo 3.6.3 de la resolución 0017 del 2017 y apéndice A-6.3 del decreto 945 del 2017, de igual forma afirmar emitir concepto sobre el cumplimiento de los 9 aspectos del Reglamento NSR-10 indicados en 3.6.2 de la misma resolución.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TITULOS J Y K.

01. Verificar número mínimo de escaleras para el uso de la edificación.

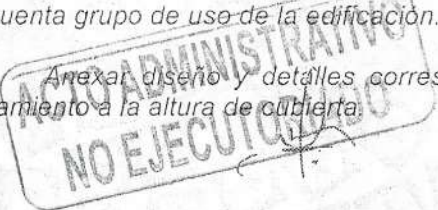
02. Se deberán verificar el cumplimiento de los parámetros expuestos en los títulos J y K de la NSR-10 y anexar un memorial de responsabilidad donde se reconozca que la edificación cumple con estas especificaciones.



ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

01. Verificar coeficiente de importancia y grado de desempeño de elementos no estructurales, debe tener en cuenta grupo de uso de la edificación.

02. Anexar diseño y detalles correspondientes de cerramiento a la altura de cubierta.





RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

INFORME COLINDANCIA

01. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, se requiere anexar documento técnico que garantice la estabilidad de esta en caso de una posible intervención de dichos elementos, en caso de no haber se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay intervención en estos. Según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.

02. Informe de colindancia debe ser elaborado y firmado por ingeniero estructural, debe anexar registro fotográfico, descripción del estado actual de la edificación y proceso constructivo garantizando que la intervención no afecta la estructura.

GENERAL

02. De acuerdo con A.1.3.6.5 literal b) de NSR-10 el constructor quien suscribe la licencia de construcción debe firmar los planos de elementos no estructurales y el responsable quien firma como diseñador de elementos no estructurales en el formulario si no es el mismo constructor debe firma los diseños y planos de elementos no estructurales, así como los arquitectónicos. **NO SE PERMITEN FIRMAS ESCANEADAS, NI FOTOCOPIAS, NI DIGITALIZADAS. FIRMAS EN TINTA UNICAMENTE.** Y así evitar más adelante posibles objeciones por parte de la Personería a la Licencia de Construcción que usted está tramitando.

II. ARQUITECTURA

VIABILIDAD DEL PROYECTO

La viabilidad de la solicitud está sujeta a que se anexe copia del plano urbanístico donde se encuentre incorporado el predio, con el fin de verificar los linderos, espacio público, determinantes volumétricas,

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

imposiciones urbanísticas, de conformidad con la certificación emitida por la Secretaria Distrital de Planeación (S.D.P) en la que establece el uso de la Manzana Catastral como soporte cartográfico para efectos de Licencia de Construcción, únicamente en sectores consolidados y además determina que el predio NO se ubica dentro de estos sectores.

Cualquier solicitud de Reconocimiento debe cumplir con lo que establece en el artículo 274 del Decreto Distrital 555 de 2021, que señala que los predios urbanizables no urbanizados localizados en Suelo Urbano son sujetos a la aplicación del Tratamiento de Desarrollo.

En consecuencia, a la luz del POT y sus instrumentos reglamentarios, el reconocimiento de la existencia de edificaciones no procederá en predios urbanizables no urbanizados ubicados en el tratamiento de desarrollo.

Marco Normativo

Teniendo en cuenta que la debida forma de la actual solicitud es posterior a la expedición del Decreto 603 de 2022, esta se rige por las condiciones establecidas en el Decreto 555 de 2021 (R.G.POT), anexos, circulares y sus aclaraciones posteriores. Para su interés el predio se encuentra ubicado en la UPL 3. ARBORIZADA, en Área de Actividad Estructurante AAE – Receptora de actividades económicas, Tratamiento de Consolidación C/3. Teniendo en cuenta lo anterior se realizan las siguientes observaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 336 y 337 del Decreto 555 de 2021: Las edificaciones existentes se podrán reconocer con la altura, la edificabilidad y volumetría existente en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 1848 de 2017 siempre que el uso se permita, adicionalmente, en caso de ampliar, adecuar o modificar la edificación existente, deberá garantizar el cumplimiento de la norma vigente.

- Deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 263 del Decreto 555 de 2021 en lo que respecta a la compensación por concepto de espacio público y equipamientos, reglamentado mediante Decreto Distrital 506 del 31 de octubre de 2023.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

DOCUMENTOS

1. En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 2.5 Planimetría del Lote, 2.6 Información general, 4. Área y Linderos.

PLANO DE LOTE Y/O MANZANA CATASTRAL

2. Aportar el plano urbanístico (de loteo, definitivo, proyecto general u otro) de la urbanización aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación S.D.P. (antes D.A.P.D.). En el evento que el sector donde se ubica su predio no cuente con dicho plano se debe anexar la constancia correspondiente por parte de la S.D.P. En caso tal que el predio no se encuentre desarrollado, deberá tramitar la respectiva Licencia de urbanización en otra solicitud ante cualquier curaduría urbana.

3. De conformidad con el mapa CU-5.3 "Sectores Consolidados" referidos en el artículo 264 del decreto distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 y en el Oficio 2-2024-36341 de junio 17 de 2024 de la Secretaría Distrital de Planeación, el predio de la referencia NO se encuentra localizado en el área susceptible a la aplicación de excepcional del plano de la Manzana Catastral. En ese sentido, se deberá adelantar la incorporación del predio con el fin de establecer las características morfológicas, área, linderos y definición del Espacio Público.

AREA Y LINDEROS

4. Con el fin de establecer la viabilidad de su proyecto en cuanto a área y linderos se refiere, deberá aportar copia del plano de loteo, definitivo, proyecto general u otro que contenga la totalidad de linderos y área del predio. Los linderos del proyecto deben coincidir tanto en planos, formulario, documentos jurídicos y cartográficos.

5. La revisión de área y linderos queda supeditada a la presentación del documento solicitado (Plano de loteo).

LOCALIZACION

6. En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio, ancho de vía y números de manzana y lotes (según

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

plano de loteo), nomenclatura de las vías y orientación correcta del norte (según manzana catastral).

LEVANTAMIENTO

7. El levantamiento debe corresponder con la información de la manzana catastral y las fotos de la valla aportada, tanto en volumetría como en alturas y fachadas.

8. En plano de levantamiento indicar únicamente las áreas de levantamiento, áreas de adecuación normativa y áreas de reconocimiento y reforzamiento.

9. En las plantas del levantamiento arquitectónico se debe señalar mediante una convención el área a reconocer y el área a adecuar normativamente, cuantificar dichas áreas.

CUADRO GENERAL DE AREAS

10. Actualizar cuadro de áreas, incluir el área de modificación y ampliación dentro de la propuesta, los cuadros de áreas no son concordantes según planos.

11. Levantamiento: El cuadro de áreas se debe presentar de la siguiente manera; en una primera columna las áreas que corresponden al levantamiento, seguido de una columna que indique el área a reforzar estructuralmente y por último una columna que indique las áreas que pueden ser objeto de reconocimiento.

12. Propuesta: El cuadro de áreas deberá presentarse de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que fueron reconocidas según el plano de levantamiento, seguido de las diferentes columnas que contengan las modalidades solicitadas y por último una columna que contenga el consolidado del proyecto.

NORMAS TÉCNICAS

13. Aportar la certificación del cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, suscrita por el Constructor Responsable.

14. Anexar la certificación de cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE de Codensa, según la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 "Anexo General Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE", suscrita por el constructor responsable.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

GENERALIDADES

15. Ajustar la información contenida en la valla (uso, unidades y número de pisos), este debe corresponder al proyecto arquitectónico.
16. El proyecto arquitectónico debe tener total concordancia con el proyecto estructural, garantizar distancia entre ejes, alturas libres, altura de placa, vacíos, ductos, localización de columnas, remate del punto fijo, bordes de placa entre otros.
17. Los cortes y las fachadas deben concordar con la información contenida en plantas y la propuesta estructural.
18. Los alzados deben estar relacionados con el espacio público y privados con que limita el predio.
19. Identificar las unidades de vivienda planteadas.
20. Acotar voladizo existente en plantas y alzados.
21. Indicar destinación espacial en todos los cortes presentados.
22. Aportar plano de cubierta punto fijo y corregir indicación de la cubierta o terraza.
23. Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas, se deberá garantizar total concordancia entre plantas, cortes y fachadas, de igual manera, con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.
24. Completar declaración de antigüedad indicando el número de pisos existentes en la edificación y el año de construcción del edificio.
25. Cualquier modificación de la propuesta debe cumplir con las normas contenidas en el Decreto 099 de 2004, correspondiente a las normas de construcción y Habitabilidad aplicables a la vivienda urbana y rural en Bogotá D.C.

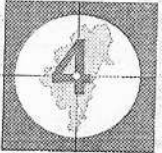
Vo. Bo. PROPIEDAD HORIZONTAL

26. Ajustar la localización conforme a las observaciones establecidas en arquitectura.
27. Garantizar total concordancia entre los planos de alinderamiento y planos arquitectónicos.
28. En el cuadro de áreas de la P.H, generar un encabezado que contenga la descripción del proyecto.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO





RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

29. En la planta de localización achurar el lote utilizando la convención de áreas comunes indicada en los planos de alinderamiento.

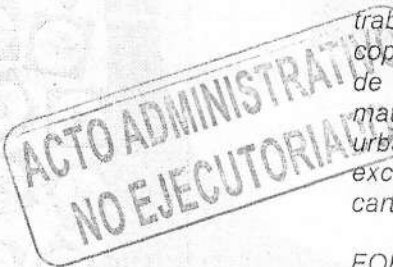
30. Los planos de propiedad horizontal deben estar debidamente alinderados, amojonados y acotados e indicar el área privada de cada unidad (legible), igualmente en el cuadro de áreas, se debe indicar claramente las áreas privadas y las áreas comunes, discriminadas por piso.

31. Actualizar el cuadro de áreas de propiedad horizontal una vez se hagan los ajustes pertinentes de arquitectura.

III. JURÍDICA

TRÁMITE

Con el fin de definir los linderos y determinar el área de trabajo del proyecto objeto del trámite se debe aportar copia de las escrituras públicas No. 2251 del 18-07-2000 de la Notar 4 de Bogotá registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de trámite y plano urbanístico. Se debe garantizar que esta información no exceda lo contenido en títulos de propiedad con la cartografía oficial y proyecto arquitectónico presentado.



FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

Verificar el Ítem 1,7 Área o Unidades Construida (s)

DECLARACIÓN DE ANTIGÜEDAD

Se debe aportar declaración de antigüedad suscrita por los otros titulares de la bajo la gravedad de juramento indicando la volumetría a reconocer y cuando fue construida la edificación que solicita el reconocimiento. De conformidad con el artículo 6, de la Ley 1848 de 2017, para reconocimiento de edificaciones se otorgará la respectiva licencia siempre y cuando cumplan con el uso previsto, por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud del reconocimiento al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley.



PROFESIONALES RESPONSABLES



ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

Aportar certificaciones de experiencia del profesional que interviene en el trámite, expedidas por terceros, acreditando la experiencia e idoneidad señaladas en la Ley 400 de 1997 en cada caso. Las certificaciones deben contener como mínimo nombre o razón social, día, mes y año de ingreso y de retiro del cargo, funciones desempeñadas y firma de quien la expide. (Ingeniero Calculista y Geotecnista).

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

FOTOGRAFÍA DE LA VALLA

Aportar nuevamente fotografía de la valla informativa a terceros, verificar y corregir uso y altura en pisos propuesta, se advierte debe ser fijada en el predio objeto de solicitud, legible y visible desde vía pública con el fin de verificar la información correspondiente al proyecto de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, presentado por CONTRERAS DELGADO DIEGO IVAN identificado con cédula de ciudadanía 80729084, como apoderado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-24-0901 del 12 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-24-0901

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1981 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo del Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la TV 70 C 67 A 45 S (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMBLASE.

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.
Revisó: C. P. D. C. - Colombia
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

